Salud

Al contestar cite Radicado 2026410000397073
Fecha: 05-08-2026 11:30:41

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Doctor CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ**
Subdirector de Gestión Contractual

DE: SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES

ASUNTO: **Solicitud de cierre de expediente – Contrato No. 434 de 2019**

Respetado doctor Galindo:

Respetuosamente, solicito se autorice el cierre del expediente correspondiente al **Contrato No. 434 de 2019**, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.

La presente solicitud obedece a que, con el propósito de adelantar el proceso de liquidación del contrato, se realizaron las gestiones administrativas pertinentes ante la entidad contratista, mediante correos electrónicos, mensajes de WhatsApp y llamadas telefónicas, solicitando la actualización y remisión de los documentos requeridos para su envío a la Subdirección de Gestión Contractual y el inicio del trámite de liquidación.

No obstante, conforme a la información suministrada por la Subdirección de Gestión Contractual, no adelantaría el proceso de liquidación del Contrato Comodato No. 434 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, por cuanto los términos legalmente previstos para efectuar dicho trámite se encontraban vencidos.

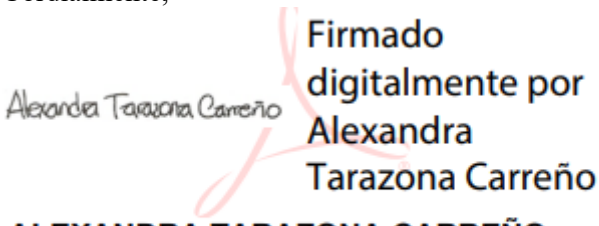
En ese sentido, se evidencia que esta Subdirección responsable, adelantó las actuaciones administrativas necesarias para impulsar el trámite correspondiente; sin embargo, no fue posible culminar el proceso de liquidación debido al vencimiento de los términos aplicables.

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, y en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, disposiciones que regulan la liquidación de los contratos estatales y los términos para su realización. Así mismo, se enmarca en los principios de eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad que orientan la función administrativa, previstos en el **artículo 209 de la Constitución Política** y en el **artículo 3 de la Ley 1437 de 2011**, los cuales facultan a las entidades para culminar las actuaciones

administrativas cuando no existen actuaciones pendientes ni es jurídicamente viable continuar con el trámite.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se agotaron las gestiones administrativas correspondientes y que no resulta procedente adelantar la liquidación del contrato por vencimiento de los términos legales, respetuosamente se solicita proceder con el **cierre administrativo del expediente contractual**, dejando constancia de las actuaciones realizadas y de las razones que impidieron continuar con el trámite de liquidación.

Cordialmente,



ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO
Subdirectora de Gestión de Operaciones

Anexo): Se anexan soportes de gestión y documentos del Comodato 434 del 2029

Copias: Doctora Grecia del Mar Rendón Manrique, Coordinadora de Recursos Físicos Mintrabajo
Señor Hernando Mario Muñoz, Técnico Administrativo Mintrabajo

Elaboró:Alicia Ortiz
Revisó/Aprobó: Alexandra Tarazona